

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 21 de Julio del 2023.

VISTO:

El informe N° 0489-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 11 de julio de 2023, informe N° 905-2023-AP-HDAC/P, de fecha 11 de julio de 2023, informe N° 0245-2023-UPE-HDAC/P, de fecha 07 de julio de 2023, informe N° 0771-2023-AP-HDAC/PASCO, de fecha 20 de junio de 2023 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante informe N° 0771-2023-AP-HDAC/PASCO, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, Jefa de Personal, señala respecto a la solicitud de pago de bono por valorización priorizada por atención especializada, al haber obtenido el Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Intensiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, se aprueba los perfiles para percepción de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el artículo 4° del Decreto



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 21 de Julio del 2023.

Supremo N° 031-2016-SA, que establece la percepción de la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas, pero lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo con su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, en la primera etapa deben contar con el Título de segunda especialidad profesional y en la segunda etapa contar con la Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente;

Que, el literal b) del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueba el monto de la valorización priorizada por atención especializada en Hospitales e Institutos Especializados nivel II y nivel III, para el personal de la salud Médico Cirujano el monto es de S/ 900.00 (Novecientos Soles) y para las enfermeras el monto es de S/. 450.00 Soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles);

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo una de las condiciones generales que la oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los datos personales y laborales de los/las beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus oficinas de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Propuesto aprueba los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2023, considerando en la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, la suma de S/. 12,392.484 soles, para el financiamiento de la Planilla del Personal Nombrado;

Que, en el aplicativo, informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP, se puede observar que el servidor M..I. ALBERTO JIMMY CCALACHUA CUBA, personal contratado por invitación a plazo fijo no se encuentran registrado en condición de ocupados, y no cuenta con el concepto de la Valorización Priorizado por atención especializada en el aplicativo AIRHSP;

Que, en merito al documento de referencia donde señala las precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el D.S. N° 1153 para el personal de salud contratados en plaza organiza vacante. En esa línea, el artículo 48 del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente: "LA REMUNERACION DE LOS SERVIDORES CONTRATADO SERA FIJADA ES RESPECTIVO CONTRATADO DE ACUERDO LA ESPECILIDAD, FUNCIONES Y TAREAS ESPECIFICA QUE SE LE ASIGNAN, Y NO CONLLEVA,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 21 de Julio del 2023.
BONIFICACIONES DE NINGUN TIPO, NI LOS BENEFICIOS QUE ESTA LEY
ESTABLECE";

Que, la Jefatura de personal, OPINA DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el M.I. Alberto Jimmy Ccalachua Cuba, toda vez que, no tiene condición de personal nombrado, asimismo, verificado el PAP se encuentran registradas en el aplicativo informático INFORHUS, en consecuencia, se deberá anular la Certificación de crédito Presupuestario N° 0002016;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, de tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso presentado por el administrado M.I. Alberto Jimmy CCALACHUA CUBA, ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al M.I. Alberto Jimmy CCALACHUA CUBA, Dirección General, Jefatura de Administración, Jefatura de Personal, de esta entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL
ALCIDES CARRIÓN GARCÍA PASCO
Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



Recibido
01 Exp. Designat.
+ 05 RD Designat.